



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-81/2021.

RECURRENTE: C. JAIME LÓPEZ TEJEDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO DEL  
TRABAJO

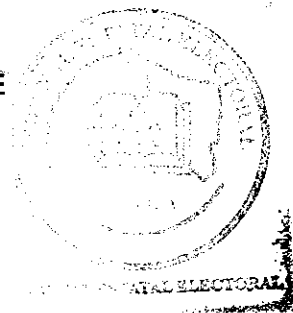
#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JAIME LÓPEZ TEJEDA, EN CONTRA DE: *"EL ACUERDO DENTRO DE LA "SESIÓN NÚMERO 37 EXTRAORDINARIA VIRTUAL, EN EL QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE 5 CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PLURINOMINALES)... DICHA LISTA DE CANDIDATURAS NO SE PUBLICÓ DE MANERA FORMAL EN LAS OFICINAS ESTATALES DEL PT, O ALGÚN OTRO MEDIO..."*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE SE ESTIMARON PERTINENTES... SE ADMITE ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS... SE TIENE A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE TURNA AL MAGISTRADO **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escritos signados por el C. Carlos Abdel Moreno Galindo, Secretario Técnico del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal, el día tres y catorce del mes y año en curso, mediante los cuales en el primero remite Informe circunstanciado, constancias de publicitación y dos escritos de terceros interesados, referentes al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el C. Jaime López Tejeda, entre otras documentales; en el segundo remite constancia de termino. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto lo de cuenta, se procede a pronunciarse sobre el medio de impugnación que nos ocupa, promovido por el C. Jaime López Tejeda, quien se ostenta como militante del Partido del Trabajo en Cajeme, Sonora, quien impugna: el acuerdo dentro de la *“sesión número 37 extraordinaria virtual, en el que el Partido del Trabajo propone 5 candidaturas a diputaciones locales por la vía de representación proporcional (plurinominales)... dicha lista de candidaturas no se publicó de manera formal en las oficinas estatales del PT, o algún otro medio...”*; es procedente **admitir** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en la forma y vía propuestas.

Por lo anterior, en atención a la documentales remitidas por la autoridad responsable, recibidas por este Órgano Jurisdiccional mediante autos de fecha seis y catorce de mayo de dos mil veintiuno, a quien se le tiene atendiendo lo ordenado por este Tribunal Electoral Local en fecha veintisiete de abril del año en curso, para lo cual cumple con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remitiendo constancias de publicitación, constancia de termino así como informe circunstanciado, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá más adelante.

Por ser el momento procesal oportuno, téngase como terceros interesados a los CC. Diana Karina Barreras Samaniego, Ramón Ángel Flores, respectivamente, en términos de lo dispuesto en el artículo 329, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito de tercero interesado (ff.25-29), suscrito por la C. Diana Karina Barreras Samaniego, se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el

ubicado en avenida Tehuantepec número 64, Colonia las palmas, de esta Ciudad, asimismo autorizo para tales efectos el correo [diana\\_barreras@hotmail.com](mailto:diana_barreras@hotmail.com).

Se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por la tercera interesada, que se agregan para los efectos legales correspondientes, consistente en:

**1.- Documental:** Original de escrito signado por el C. Uzziel Hernández Salas, Coordinador Estatal de Afiliación del Partido con anexo de cedula de afiliación de la C. Diana Karina Barreras Samaniego. (ff.30-31)

**2.- Documental Técnica:** Link de los estrados electrónicos del Partido del Trabajo Nacional <https://partidodeltrabajo.org.mx/2017/estrado-electronico/>, así como el de la página del Partido del Trabajo en Sonora <https://partidodeltrabajo.org.mx/>. (f.29)

Ahora bien, con respecto a la prueba ofrecida por la C. Diana Karina Barreras Samaniego, en cuanto a lo relativo a la copia simple de credencial de afiliación al Partido del Trabajo, **no ha lugar** admitir de conformidad, ya que la misma no fue aportada por la tercer interesada, ni señala que fuera requerida previamente, tal y como lo establece el artículo 327, fracción VIII, de la Ley antes referida.

Asimismo, visto el segundo escrito de tercero interesado (ff.36-40), signado por el Lic. Ramón Ángel Flores Robles, se le tiene haciendo las manifestaciones que se contrae en el escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda, de igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en avenida Tehuantepec número 64, Colonia las palmas, de esta Ciudad, asimismo autorizo para tales efectos el correo [diegomartinezadx@gmail.com](mailto:diegomartinezadx@gmail.com).

De igual forma, se tienen por admitidos los medios de pruebas ofrecidos por el tercero interesado, que se agregan para los efectos legales correspondientes, siendo estas las siguientes:

**1.- Documental:** Original de escrito signado por el C. Uzziel Hernández Salas, Coordinador Estatal de Afiliación del Partido con anexo de cedula de afiliación del C. Ramón Ángel Flores Robles. (ff.42-43)

**2.- Documental:** Copia simple de credencial de afiliación del Partido del Trabajo del C. Ramón Ángel Flores Robles. (f.41)

**3.- Documental Técnica:** Link de los estrados electrónicos del Partido del Trabajo Nacional, <https://partidodeltrabajo.org.mx/2017/estrado-electronico/>, así como el de la página del Partido del Trabajo en Sonora, <https://partidodeltrabajo.org.mx/>. (f.29)

De igual manera y continuando con los escritos de fechas tres, y catorce del mes y año en curso emitido por el Secretario Técnico del Partido del Trabajo en el Estado de Sonora (ff.11-14), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; asimismo se le tiene rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las

cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Vladimir Gómez Anduro**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADA".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-81/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno



**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

